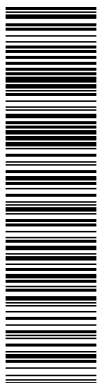


DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF:18B7333A26C1437E5E2E07549863657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2019/S443/2

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN GERENTE PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL.-

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un (1) Gerente para la Dinamización Comercial, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto se hace imprescindible contar con un trabajador cualificado que se encargue de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de Llerena, en todas las áreas y espacios comerciales, incluido el mercado municipal de abastos.

1.2.- Con el sistema regulado en las presentes Bases se pretende proceder a la selección y contratación de aquel candidato más idóneo para el desempeño del puesto ofertado.

1.3.- La contratación se realizará sobre la base de la presente convocatoria y al amparo del Decreto 159/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y de la Orden de 13 de diciembre de 2018 por la que convocan las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.

1.4.- La obra o servicio que justifica la contratación temporal es la ejecución a nivel municipal de un proyecto específico como es el Plan Integral de Comercio de Proximidad, incluido dentro del Plan de Impulso Económico Regional a corto plazo que se firmó el 21 de abril de 2016, dotado de autonomía y sustantividad propia, de duración incierta, aunque limitada en el tiempo.

Segunda.- Características del contrato y funciones.

2.1.- La contratación será en régimen laboral mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada a tiempo completo y con una duración estimada de TRES (3) AÑOS, la cual tiene carácter orientativo. La relación laboral comenzará el día 1 de julio de 2019.

2.2.- La retribución bruta mensual será de 1.352,00 euros (doce pagas mensuales más dos pagas extraordinarias de la misma cuantía).

2.3.- La jornada será a tiempo completo.

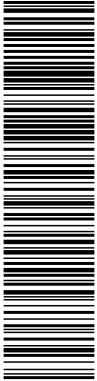
2.3.- Serán funciones del gerente, entre otras:

a) El desarrollo de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre.

b) La coordinación y colaboración con la asociación de comerciantes para que esta desarrolle también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.

c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales en las que no exista asociación de comerciantes.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF18B7333A26C1437E5E2E607549863657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

d) Promover la cooperación entre los comerciantes y entre los comerciantes y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.

e) Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

f) El gerente contratado deberá realizar los cursos de formación específicos que imparta Extremadura Avante dentro del Programa de Formación y Asesoramiento del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la **nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57**, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener **cumplidos los 16 años de edad, y no exceder** en su caso de la **edad máxima de jubilación** forzosa.

c) **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación** física o psíquica que sea **incompatible o impida** el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

i.- Titulación universitaria: Diplomado en Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas o Licenciatura en Marketing e Investigación de Mercados.

ii.- Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.

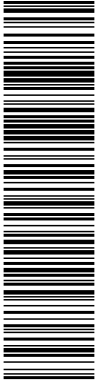
iii- Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

g) No haber prestado servicios para el Ayuntamiento de Llerena en los últimos seis (6) meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

h) Estar en posesión del carnet de conducir B en vigor y tener vehículo disponible para realizar desplazamientos.

3.2.- Los requisitos establecidos en la presente Base deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF:18B7333A26C1437E5E2E07549863657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Cuarta.- Solicitudes.

4.1.- Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, teniendo ésta el carácter de declaración responsable y debiendo formalizarla de acuerdo con el modelo incluido como Anexo I en las presentes Bases, el cual podrá obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a)** Fotocopia compulsada del D.N.I./pasaporte/N.I.E.
- b)** Fotocopia compulsada del título exigido en las presentes Bases.
- c)** Currículum Vitae en el que se hará constar la experiencia y otros méritos alegados y puntuables conforme a la Base Sexta, así como los documentos acreditativos de todo lo anterior (los méritos no acreditados debidamente no serán valorados).
- d)** Informe de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la Vida Laboral del aspirante actualizado.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de las Bases en el B.O.P. de Badajoz, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al fax número 924871240 del Ayuntamiento de Llerena justificante de presentación de la solicitud en el organismo, así como de la documentación exigida.

4.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias no será posible entregar documentación adicional alguna, salvo aquella necesaria para la subsanación de posibles errores materiales.

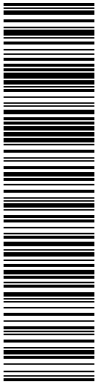
Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena dictará Resolución dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) del Ayuntamiento de Llerena. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 89012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF:18B7333A26C1437E582E807549863657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) del Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía de Llerena elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes, así como de realización de la fase de defensa del proyecto. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, dos días naturales a dicho comienzo.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento constará de dos fases:

I) Concurso de méritos

Esta fase será previa a la defensa del proyecto y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la citada defensa del proyecto.

El Tribunal examinará los méritos aducidos y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: Por cada mes de trabajo en puestos con funciones iguales o similares al puesto convocado (funciones tales como la elaboración de planes/estudios de dinamización comercial, de ventas, de marketing, de investigación de mercados o proyectos de animación comercial), despreciándose las fracciones inferiores al mes..... 0,2 puntos

El total de la valoración de este apartado a) no podrá exceder de 2 puntos.

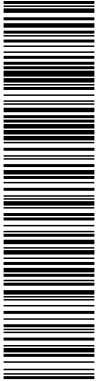
La experiencia se acreditará mediante presentación de originales o copias compulsadas del contrato de trabajo y del certificado de empresa.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos de formación: Por haber realizado como alumno cursos de formación, seminarios, congresos y jornadas, que estén relacionados directamente con las funciones propias del puesto; convocados, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Institutos, Organismos, instituciones o centros dependientes de las Administraciones Públicas, centros públicos reconocidos a efectos docentes, organizaciones sindicales o empresariales que estén reconocidos por la Administración Pública, serán valorados cada uno con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de 15 hasta 34 horas lectivas de duración: 0,20 puntos, más 0,10 puntos si el curso se ha realizado en los 5 últimos años.
- Por cada curso de 35 hasta 74 horas lectivas de duración: 0,50 puntos, más 0,10 puntos si el curso se ha realizado en los 5 últimos años.
- Por cada curso de 75 horas lectivas en adelante de duración: 1,00 puntos, más 0,10 puntos si el curso se ha realizado en los 5 últimos años.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF18B7333A26C1437E5E2E807549869657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

En cualquier caso, habrán de estar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos estarán relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

No se tomarán en consideración cuando sean actividades formativas meramente repetitivas de otras anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Quando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Quando el documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los títulos de los cursos en los que se refleje la duración en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

El mérito consistente en la actividad formativa se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

c) **Conocimiento de inglés:** Se valorará con 0,25 puntos la acreditación del conocimiento de la lengua inglesa a nivel mínimo de B2.

6.2.- La puntuación máxima a obtener en la fase concurso será de 4,25 puntos.

Todos los méritos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los documentos correspondientes.

II) Defensa de proyecto.

Consistirá en la defensa, en un tiempo máximo de 15 minutos, de un proyecto en el que los candidatos deberán desarrollar y explicar las actividades e iniciativas que pondrían en marcha en ejercicio de las funciones inherentes al puesto.

A modo orientativo, el contenido del proyecto podrá contener los siguientes puntos:

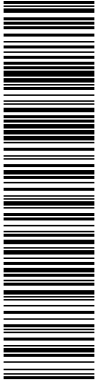
- Breve descripción de datos económicos, sociales y/o laborales del tejido comercial local.
- Descripción de la metodología a seguir en el desarrollo de las funciones como Gerente.
- Iniciativas y actividades concretas a desarrollar, con indicación de los objetivos a corto y medio plazo, teniendo en cuenta la duración estimada del contrato laboral de 3 años.

Los aspirantes serán convocados para la defensa del proyecto en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I./pasaporte/N.I.E. Así mismo, el día fijado para la defensa del proyecto los aspirantes deberán de facilitar al Tribunal **una copia del mismo en formato papel. El proyecto se presentará con fuente "Tahoma 11" y podrá tener una extensión máxima de 30 páginas.**

La defensa del proyecto se realizará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.

La no presentación de un aspirante a la defensa del proyecto determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF18B7333A26C1437E5E2E07549869657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado por el aspirante y apreciado por el Tribunal.

Esta fase se calificará de 0 a 6 puntos, teniendo en cuenta la coherencia del proyecto, la idoneidad de métodos y objetivos que se proponen y la presentación correcta, estructurada, ordenada y coherente; siendo necesarios 3 puntos para entender superada esta fase.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, de modo que, de no obtener la puntuación mínima exigida, el aspirante será declarado no apto.

Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas aclaratorias.

Séptima.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará constituido por:

- Presidente:
Titular: D. Manuel del Barco Cantero, funcionario municipal.
Suplente: D. Basilio Santos Martín, funcionario municipal.

Vocales:

- Titular: D^a. Julia María Garías Lepe, Agente de Empleo y Desarrollo Local.
Suplente: Julio Penco Mena, funcionario municipal.
Titular: D^a. Yolanda Penco Viera, Agente de Empleo y Desarrollo Local.
Suplente: D^a. Granada Murillo Pozo, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Secretaria:

- Titular: D^a. Elisa Flores Cajade, Secretaria General de la Corporación.
Suplente: D. Gerardo Santos Esteban, Secretario Actcl. de la Corporación.

Podrán asistir como observadores representantes de los grupos políticos de la Corporación, así como representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

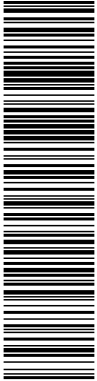
El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

Podrán asistir como observadores representantes de los Grupos políticos de la Corporación, así como representantes sindicales.

Octava.- Calificación.

8.1.- La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la calificación de los méritos debidamente acreditados y de la puntuación obtenida en la defensa del proyecto, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la presente convocatoria.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 80012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF:18B7333A26C1437E5E2E07549863657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

8.2.- En caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en la defensa del proyecto.
2. Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia.
3. Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a los cursos de formación.
4. Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo al conocimiento de la lengua inglesa.
5. Por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.

8.3.- El Tribunal levantará acta de la reunión calificadora y la elevará junto con la propuesta de contratación del aspirante que hubiera obtenido la mejor puntuación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones y/o para los supuestos de ampliación de puestos.

8.4.- El resultado final del proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) del Ayuntamiento de Llerena.

Novena.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima.- Régimen de incompatibilidades.

El candidato que resulte propuesto para la contratación quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

Decimoprimera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnado en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

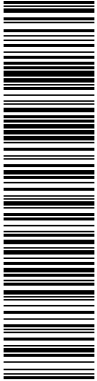
En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficios de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará en lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 89012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF18B7333A26C1437E582E807549869657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

Decimotercera.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimocuarta.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) del Ayuntamiento de Llerena.

Así mismo, un extracto de las Bases se publicará en el B.O.P. de Badajoz.

Decimocuarta.- Obtención de copias de las Bases.

El Ayuntamiento facilitará copia de las Bases a quien lo solicite.

Llerena, 10 de mayo de 2019.

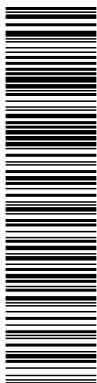
EL ALCALDE

Valentín Cortés Cabanillas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 211/2019, de 9 de mayo.

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 89012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF:18B7333A26C1437E5E2E07549863657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO I

Don/Doña _____, con
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº. _____, con domicilio en la
calle _____ nº _____ de _____
(_____) teléfono _____ correo electrónico
_____ por la presente

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento de Llerena para la provisión temporal de un (1) puesto de Gerente para la Dinamización Comercial y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del aspirante/pasaporte/N.I.E.
- Fotocopia compulsada del título exigido en las presentes Bases.
- Currículum Vitae en el que consta la experiencia y otros méritos alegados y puntuables conforme a la Base Sexta, así como fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de todo lo anterior (los méritos no acreditados debidamente no serán valorados).
- Informe de vida laboral del aspirante actualizado.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.

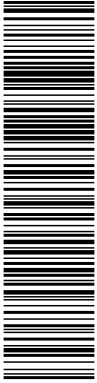
En _____, a ___ de _____ de 2019.

(Firma del interesado/a)

ILMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación,

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LFDIN-41CRA-HRP2C Fecha de emisión: 10 de mayo de 2019 a las 9:35:23 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde-Presidente de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 08:45 2.- Secretaria General de AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/05/2019 09:18	ESTADO FIRMADO 10/05/2019 09:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 89012.LFDIN-41CRA-HRP2C.OEF18B7333A26C1437E582E807549863657A7D16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).